



2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL ARQ. ENRIQUE MORENO MARTÍNEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ASUNTOS METROPOLITANOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE "EL SOBRE Y EL VOLANTEO, S. DE R. L. DE C. V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ANTONIO CÁLIZ ESCALONA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SOBRE"; CONVENIO QUE SE CELEBRA CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO" que:

- I.1 Es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, e investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.2 Que las facultades de la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.3 Que mediante el Punto 7 de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de Octubre de 2016, fue nombrado el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento.
- I.4 Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; válida con su firma el presente convenio, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento.
- I.5 Que la calidad con la que comparece la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, se acredita con la Constancia de

COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA
MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE
C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO, PRESIDENTA MUNICIPAL
AL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR
FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO,
DEL AYUNTAMIENTO Y EL ARQ. ENRIQUE MORENO MARTÍNEZ,
DESARROLLO ECONÓMICO Y ASUNTOS METROPOLITANOS, A
LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA
"EL SOBRE Y EL VOLANTEO, S. DE R. L. DE C. V.",
DO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ANTONIO CÁLIZ ESCALONA,
CTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE
"EL SOBRE"; CONVENIO QUE SE CELEBRA CONFORME A LAS
IONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL MUNICIPIO" que:

una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo dispuesto
el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su
gimen interno para la administración de su hacienda, e investido de personalidad y
patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, con fundamento en lo dispuesto
en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de México; 112 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica
Municipal del Estado de México.

Que las facultades de la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal
Constitucional de Atizapán de Zaragoza, para celebrar el presente convenio en
nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente
sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica
Municipal del Estado de México.

Que mediante el Punto 7 de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo,
celebrada el 21 de Octubre de 2016, fue nombrado el Lic. Francisco Espinosa de los
Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento.

Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción
V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; válida con su firma el presente
convenio, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario
del Ayuntamiento

Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal

Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha once de junio del dos mil quince, así como la certificación del Acta de Instalación del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil dieciséis.

- I.6 Que con fundamento en el artículo 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en relación con el Trigésimo punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha primero de enero del dos mil dieciséis, se autorizó a la Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que a nombre del Municipio de Atizapán de Zaragoza, firme convenios con diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal.
- I.7 Que en apego a los artículos 87 fracción IV y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, designa al Titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos como Área Responsable de dar el debido cumplimiento y seguimiento al presente vínculo jurídico.
- I.8 Que para los efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en: Palacio Municipal, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, Número 91, Colonia el Potrero, Código Postal 52975, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

II. Declara "EL SOBRE" que:

- II.1 Que es una persona jurídica colectiva constituida en términos de las disposiciones legales mexicanas aplicables, como hace constar el acta constitutiva número 68973, (sesenta y ocho mil novecientos setenta y tres), expedida a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece, por el Lic. Nicolás Maluf Maloff, Notario Público número trece, del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Como institución de interés público, autónoma, apartidista, laica y con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II.2 Que la personalidad del Ciudadano Jorge Antonio Cáliz Escalona, se acredita con la escritura relacionada en el inciso inmediato anterior, representación que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocada, limitada o modificada en forma alguna, por lo que se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio.
- II.3 Que el Ciudadano Jorge Antonio Cáliz Escalona, manifiesta ser de Nacionalidad Mexicana, quien señala como domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones el ubicado en: Calle Santo Tomas número 26, Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52977 (cincuenta y dos mil novecientos setenta y siete) quien se identifica con credencial para votar con clave de elector CLESJR63060309H801, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- II.4 "EL SOBRE" tiene una duración indefinida y tiene como objeto:

COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA
MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE
LA C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO, PRESIDENTA MUNICIPAL
ONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR
NCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO,
O DEL AYUNTAMIENTOY EL ARQ. ENRIQUE MORENO MARTÍNEZ,
DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ASUNTOS METROPOLITANOS, A
N LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA
TE "EL SOBRE Y EL VOLANTEO, S. DE R. L. DE C. V.",
ADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ANTONIO CÁLIZ ESCALONA,
ÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE
RÁ "EL SOBRE"; CONVENIO QUE SE CELEBRA CONFORME A LAS
IONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

a "EL MUNICIPIO" que:

Es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, e investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que las facultades de la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que mediante el Punto 7 de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de Octubre de 2016, fue nombrado el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento.

Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; válida con su firma el presente convenio, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento.

aparece la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta
credita con la Constancia de

II.4.1 La prestación de servicios profesionales en materias de publicidad, mercadotecnia, informática, sistemas de computación, comunicación y diseño, en todas sus modalidades, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de artículos publicitarios.

II.4.2 La prestación de servicios relacionados con la red mundial de comunicaciones "internet", así como sus derivaciones actuales y futuras como "intranets y extranets", comercio electrónico, foros de discusión y debate, creación y mantenimiento de sitios en internet, paginas, portales, webs, intercambio electrónico de datos, imágenes, audio y video.

II.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades, máxime que uno de los servicios que ofrece es de suma importancia para los diversos sectores productivos de la localidad.

II.6 Que para los efectos del presente convenio, señala su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal, el ubicado en: Calle Santo Tomas número 26, Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52977 (cincuenta y dos mil novecientos setenta y siete).

II.7 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos establecidos en el presente convenio.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en el presente convenio, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica de cada una de "LAS PARTES" para obligarse mediante el presente instrumento manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en él, no existiendo dolo, mala fe, ni vicios en el consentimiento que pudieran provocar nulidad o invalidar todo o en parte el presente instrumento.

III.2 Que para efectos del presente convenio se entiende como servicio el ofrecido por "EL SOBRE".

III.3 Que están conformes en otorgar el presente convenio bajo los términos que en este instrumento estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo:

- I) Está contemplado por la Ley;
- II) No contraviene disposición alguna o algún requisito legal aplicable;
- III) No constituye causa de incumplimiento o contravención a ningún otro convenio o cualquier otro acuerdo del que sean parte, ni requieren el consentimiento de ningún tercero; y
- IV) Constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan, al tenor de las siguientes:

COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA
MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE
LA C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO, PRESIDENTA MUNICIPAL
ONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR
NCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO,
DEL AYUNTAMIENTO EL ARQ. ENRIQUE MORENO MARTÍNEZ,
DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ASUNTOS METROPOLITANOS, A
LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA
TE "EL SOBRE Y EL VOLANTEO, S. DE R. L. DE C. V.",
TADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ANTONIO CÁLIZ ESCALONA,
ÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE
RÁ "EL SOBRE"; CONVENIO QUE SE CELEBRA CONFORME A LAS
IONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

ra "EL MUNICIPIO" que:

Es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, e investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que las facultades de la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que mediante el Punto 7 de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de Octubre de 2016, fue nombrado el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento.

Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; válida con su firma el presente convenio, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento.

lo que comparece la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, se acredita con la Constancia de

- Evaluar y aprobar el tipo de servicios que se ofrece a los empresarios de la Localidad y ciudadanía Atizapense para lograr el máximo aprovechamiento del presente instrumento.
- Promocionar y Vincular a "EL SOBRE" con los empresarios de la Localidad y ciudadanía en general, para ofrecer los servicios de "EL SOBRE".
- Ofrecer a los asociados al programa "Atizapán de los Atizapenses" una tarjeta de identificación para hacerse acreedores a los beneficios establecidos por "LAS PARTES".
- Crear sinergias de mercado con los involucrados en el programa "Atizapán de los Atizapenses" fomentando el consumo de productos locales.
- Mantener siempre una persona responsable que dé seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente instrumento.
- Exigir a "EL SOBRE" la máxima discreción y secreto profesional, con lo que respecta a los datos que pudieran manejar en el desempeño de la prestación del servicio.

Quinta.- "EL SOBRE" se compromete a:

- Dar a conocer los servicios ofrecidos por "EL SOBRE" a través de su red de publicidad en formato físico, el cual es publicado mensualmente con un tiraje de 10,000 unidades, así como en su formato electrónico.
- Coadyuvar en la difusión del programa "Atizapán de los Atizapenses".
- Ofrecer el servicio de publicidad a través de anuncios impresos y campañas en redes sociales, con excelente servicio y a precios accesibles logrados por "EL MUNICIPIO" a través del programa "Atizapán de los Atizapenses".
- Ofrecer descuentos del 10% al contratar un anuncio o 15% al contratar un paquete de anuncios o campañas digitales.
- Cumplir con la máxima discreción y secreto profesional, con lo que respecta a los datos que pudieran manejar en el desempeño de la prestación del servicio.
- No publicar ni divulgar los datos considerados por "EL MUNICIPIO" y empresarios como confidenciales.
- Observar cabalmente las normas de seguridad y administrativas establecidas por "EL MUNICIPIO".

COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA
MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE
LA C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO, PRESIDENTA MUNICIPAL
ONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR
NCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO,
DEL AYUNTAMIENTO EL ARQ. ENRIQUE MORENO MARTÍNEZ,
DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ASUNTOS METROPOLITANOS, A
N LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA
TE "EL SOBRE Y EL VOLANTEO, S. DE R. L. DE C. V.",
TADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ANTONIO CÁLIZ ESCALONA,
ÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE
RÁ "EL SOBRE"; CONVENIO QUE SE CELEBRA CONFORME A LAS
IONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

ra "EL MUNICIPIO" que:

Es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, e investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que las facultades de la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que mediante el Punto 7 de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de Octubre de 2016, fue nombrado el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento.

Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; válida con su firma el presente convenio, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento.

que comparece la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta de Zaragoza se acredita con la Constancia de

- h) Mantener siempre una persona responsable que dé seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente instrumento.
- i) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" una base de datos de los beneficiados como consecuencia del presente convenio.

Sexta.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones necesarias para incrementar el consumo de productos locales.

Séptima.- "LAS PARTES" reconocen que "EL MUNICIPIO" y "EL SOBRE" no serán responsables de los resultados no logrados o de los objetivos no alcanzados en el presente convenio.

Octava.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por éste concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y sustitutos.

Novena.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados, reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de la comisión operativa.

Décima.- El presente convenio tendrá una vigencia, a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho.

Décima Primera.- Cualquier modificación que altere el contenido de éste convenio y en particular si se refiere a las actividades derivadas del mismo deberá formalizarse por escrito y ser firmado por ambas partes. El incumplimiento a lo pactado en la presente clausula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de "LAS PARTES".

Décima Segunda.- Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante aviso por escrito por alguna de "LAS PARTES", notificando con 30 días de anticipación y sin menos cabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha notificación, dejando a salvo los servicios que estén en curso por parte de "EL SOBRE".

Décima Tercera.- "LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por las mismas, por la vía de la conciliación a petición de cualquiera de ellas o por una comisión integrada por igual número de representantes, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable a 30 días naturales.

Décima Cuarta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten y no se encuentren resueltas satisfactoriamente para alguna de las partes por vía de la conciliación, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de someterse a la

COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL ARQ. ENRIQUE MORENO MARTÍNEZ, A SU CARGO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y ASUNTOS METROPOLITANOS, A OPORTUNIDAD DE LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL "EL SOBRE" Y EL VOLANTEO, S. DE R. L. DE C. V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ANTONIO CÁLIZ ESCALONA, GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SOBRE"; CONVENIO QUE SE CELEBRA CONFORME A LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Por "EL MUNICIPIO" que:

Es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, e investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que las facultades de la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que mediante el Punto 7 de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de Octubre de 2016, fue nombrado el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento.

Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; válida con su firma el presente convenio, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento.

En la que comparece la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, se acredita con la Constancia de



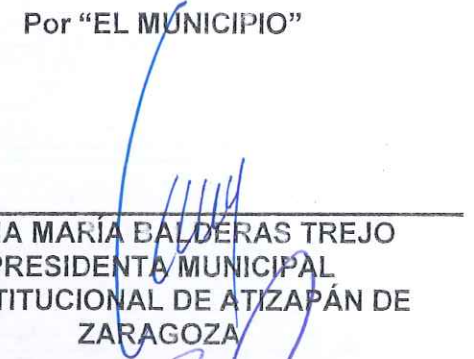
jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra cosa.

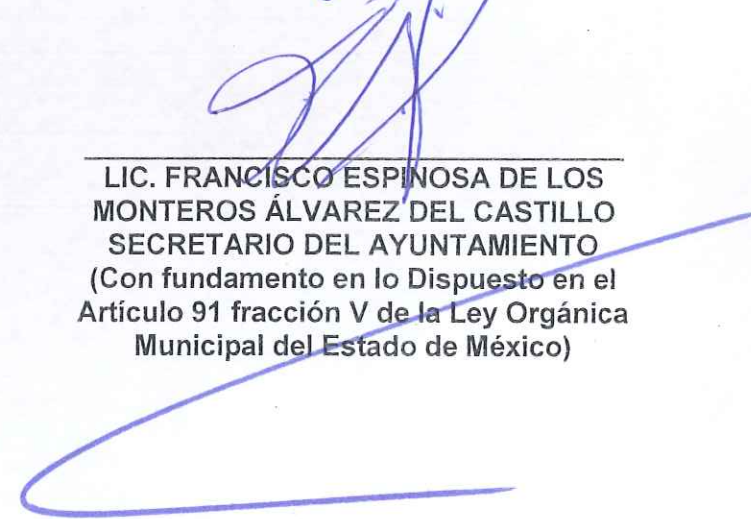
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por cuadruplicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a treinta del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Por "EL SOBRE"

Por "EL MUNICIPIO"


C. JORGE ANTONIO CÁLIZ ESCALONA
Gerente General


C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA


LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS
MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Con fundamento en lo Dispuesto en el
Artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica
Municipal del Estado de México)

ARQ. ENRIQUE MORENO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y ASUNTOS METROPOLITANOS

Las presentes firmas corresponden al Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte "EL SOBRE" y por la otra parte "EL MUNICIPIO" de Atizapán de Zaragoza.